

**INFORME DE LA VISTA ORAL DE LA SESIÓN CELABRADA EN  
FECHA 13 DE MAYO DE 2019 DEL JUICIO “AL PROCÉS”  
CAUSA ESPECIAL 3/20907/2017 ANTE EL TRIBUNAL  
SUPREMO.**

Informe que presentan Ramón Campos García y Ana Sebastián Gascón, Abogados del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, miembros también de la Asociación Libre de Abogadas y Abogados de Zaragoza – CIF G99409526-.

Asistimos a la Vista diferentes abogados del Estado y entidades.

**I- Situación personal de 9 de los acusados:**

Jordi Cuixart Navarro (Santa Perpètua de Mogoda, 1975). Presidente de Òmnium Cultural: se encuentra en prisión provisional desde el 16 de octubre de 2017.

Jordi Sànchez Picanyol (Barcelona, 1964). Expresidente de la Asamblea Nacional Catalana (Mayo 2015 – Noviembre 2016) y Diputado en el Parlamento de Catalunya (17 de enero de 2018 –actualidad): se encuentra en prisión provisional desde el 16 de octubre de 2017.

Oriol Junqueras Vies (Barcelona, 1969) Vicepresidente y conseller de Economía y Hacienda de la Generalitat de Catalunya (14 enero 2016 – 27 octubre de 2017): se encuentra en prisión provisional desde el 2 de noviembre de 2017.

Joaquím Forn Chiarello (Barcelona, 1964). Conseller de Interior (14 julio de 2017 – 27 de octubre de 2017): se encuentra en prisión provisional desde el 2 de noviembre de 2017.

Raül Romeva Rueda (Madrid, 1971) Conseller de Asuntos Exteriores, Relaciones Institucionales y Transparencia (14 de julio de 2017 – 27 de octubre de 2017): se encuentra en prisión provisional desde el 2 de noviembre de 2017.

Jordi Turull Negre (Parets del Vallès, 1966). Conseller de la Presidencia y portavoz del Gobierno de la Generalitat de Catalunya (14 de julio de 2017

– 27 octubre de 2017): se encuentra en prisión provisional desde el 2 de noviembre de 2017.

Josep Rull Andreu (Terrassa, 1969). *Conseller* de Territorio y Sostenibilidad (14 enero 2016 – 27 octubre 2017): se encuentra en prisión provisional desde el 2 de noviembre de 2017.

Dolors Bassa Coll (Torroella de Montgrí, Girona, 1959). *Consellera* de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias (14 de enero de 2016 – 27 de octubre de 2017): se encuentra en prisión provisional desde el 2 de noviembre de 2017.

Meritxell Borràs Solé (Hospitalet del Llobregat, 1964). *Consellera* de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda (14 de enero de 2016 – 27 de octubre de 2017): se encuentra en prisión provisional desde el 2 de noviembre de 2017.

Carles Mundó Blanch (Vic, 1976). *Conseller* de Justicia (14 de enero de 2016 – 28 de octubre de 2017): se encuentra en prisión provisional desde el 2 de noviembre de 2017.

Santi Vila i Vicente (Granollers, 1973). *Conseller* de Empresa y Conocimiento (3 de julio de 2016 – 26 de octubre de 2017): se encuentra en prisión provisional desde el 2 de noviembre de 2017.

Carme Forcadell Lluís (Xerta, 1955). *Presidenta* del Parlament de Catalunya (26 de octubre de 2015 – 28 de octubre de 2017): se encuentra en prisión provisional desde el 9 de noviembre de 2017.

## **II- Crónica de la Vista Oral:**

La vista se celebró en el Tribunal Supremo, ciudad de Madrid, estaba señalada a las 10 de la mañana y comenzó con puntualidad.

El tribunal compuesto por nueve Magistrados ya estaba en la sala cuando llegamos, así como las acusaciones los letrados de las defensas y las personas acusadas.

La vista consistió en la práctica de parte de las testificales propuestas por las defensas, asistimos a un total de catorce.

1º.- ALBERT NOGUERAS CLAJEZ. Testigo 1-O. (Centre Cívic i Cultura Vicenç Català, Villalba Sasserra).

A preguntas de la defensa propuesta relató los hechos ocurridos el día uno de octubre de 2017, día en que se dirigió a votar. En un momento dado acudieron 18 o 20 vehículos de la Guardia Civil a las inmediaciones del Colegio y uno 40 agente, aproximadamente, entraron en el recinto. Los agentes iban vestidos con dotaciones de antidisturbios y comenzaron a cargar contra ellos.

Denunció que los Agentes de autoridad no anunciaron nada ni se dirigieron a hablar con ninguna persona de las ahí presentes, directamente comenzaron las cargas. A consecuencia de dicha carga hubo personas lesionadas.

Entre las preguntas del Ministerio Fiscal: ¿las personas ahí presentes insultaron a los Guardias Civiles? El testigo contestó que algún insulto pudo escuchar como “hijos de puta” dicho a consecuencia de las cargas que se estaban produciendo. El testigo afirmó que no hubo ningún acto previo que justificara dicha carga, ningún acto violento, en todo momento tuvieron una actitud pacífica, porque son personas pacíficas que querían ejercer su derecho fundamental.

El Ministerio Fiscal también preguntó sobre la presencia de los Mossos d'Esquadra y su posición física.

La Abogada del Estado entre sus preguntas breves preguntó sobre si ya conocían a qué iba la Guardia Civil. El testigo contestó que no conocían a qué iba a ir la Guardia Civil, tan sólo por prensa se habían enterado de los que estaba sucediendo en el resto del territorio.

La acusación particular no formuló preguntas.

2º.- M<sup>a</sup> PILAR RODRÍGUEZ CATOIRA. Testigo 1-O. Barcelona (Escola FEDAC, Horta).

Testigo que fue a votar a una escuela privada donde se habilitó un espacio para las votaciones. Relató a preguntas de la defensa propuesta la intervención policial que se produjo en ese centro. Denunció que sintió vulnerado su derecho a la protesta de forma pacífica, derecho fundamental que quebró aquel día por la internación de los Cuerpos de Seguridad, en este caso Policía Nacional, mediante sus intervenciones violentas.

El Ministerio Fiscal realiza la pregunta sobre si vio Mossos d'Esquadra y sobre el lugar donde se encontraban.

La acusación particular no formuló preguntas.

3º.- JORDI LLEAL GIRALT. Testigo 1-O. Badalona (Col·legi Electoral Can Casacuberta).

El testigo a preguntas de la defensa propuesta relató los hechos que vivió el uno de octubre cuando fue a votar a una Biblioteca pública de su localidad.

El Ministerio Fiscal formulo preguntas sobre el momento en el que el testigo votó y por la finalidad ocn la que se quedó en la Biblioteca una vez ya había votado.

La Abogacía del Estado preguntó sobre los Mossos d'Esquadra y sobre si les impidieron la entrada.

La Acusación Particular, ejercida por el partido político VOX, pregunto: ¿qué necesitó hacer para votar? ¿cómo conoció que tenía que ir a votar? ¿se identificaron las personas que estaban en las mesas? ¿cómo se registraba el voto?

4º.- MIREIA BOYA. Diputada por la CUP en el Parlament que estuvo presente en la concentración del 20-S ante la Conselleria d'Economia. Realizó un video el 20-S que obra en la causa.

Procesada en el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya es asistida con abogado y le es concedido el derecho a no declarar ante preguntas que puedan perjudicarle en el proceso por el que se encuentra encausada.

A preguntas del abogado de la defensa que la propuso narro los hechos sucedidos el 20 de septiembre de 2017. Insistió en que las convocatorias lanzadas a la ciudadanía no eran destinadas a impedir los registros que se estaban produciendo. En cuanto a los coches de la Guardia Civil manifestó que en ellos se subieron cientos de personas, que no fueron dañados más allá de las abolladuras sufridas a consecuencia del peso de las personas que subieron y de la pega de distintas pegatinas. Hizo constar que los registros producidos en la sede de la CUP fueron realizados por agentes que portaban pasamontañas y denunció que se estaba ejerciendo el derecho individual de las personas a manifestarse de forma pacífica únicamente.

Ministerio Fiscal, Abogacía del Estado y Acusación Particular no formularon preguntas.

Al abandonar la sala realiza un acto simbólico de protesta y el agente de seguridad que le acompaña le recrimina y le limita impidiéndolo.

5º.- JORDI RODÓN. Jefe de la Unidad de reacción y dispositivos del cuerpo de los Mossos d'Esquadra.

El testigo afirmo a preguntas de la defensa que sí se coordinó un dispositivo de seguridad como habitualmente se solía hacer en estos casos.

Ministerio Fiscal y acusación particular no formularon preguntas, tan sólo la Abogacía del Estado formulo una pregunta acerca del pasillo de seguridad.

6º.- FRANCESC ESTEVE BALAGUÉ. Director del Gabinete Jurídico Generalitat. Testigo hechos 20-S.

Investigado en el Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona se le concede el derecho a no declarar a preguntas que considere le puedan perjudicar.

Fue una de las declaraciones más extensas por la importancia de la intervención que tuvo el testigo en los hechos enjuiciados debido a al cargo público que ocupaba.

A preguntas de la defensa desarrolló los hechos vividos por él. Aseguró que todas las indicaciones recibidas por el acusado eran de facilitar las intervenciones judiciales que se fuesen procediendo. Narró sobre, entre otras cuestiones, sobre el cierre de las 16 aplicaciones de la administración que contenían bases de datos de los ciudadanos, sobre el cierre del wifi de todos los colegios donde se celebró el 1-O.

El presidente del tribunal interrumpió a la defensa al formular una pregunta que conllevaba una remisión a un artículo correspondiente a un precepto legal, el Presidente del Tribunal no admite la misma por considerar que no se debe remitir a artículos legales ya que los mismos son objeto de interpretación.

A través del testigo la defensa adelanta la presentación de una nueva prueba documental que consiste en un informe realizado por el Tribunal de Cuentas de fecha de enero de 2019 sobre la "responsabilidad contable" de la Generalitat en el 1-O, el cual ha concluido que no existió ningún encargo de publicidad por parte de la Generalitat sobre el 1-O, entre otras conclusiones.

El Presidente del Tribunal indica que se deberá presentar el mismo en el momento procesal oportuno y será cuando se decida por su procedencia. Art 726-727 Ley Enjuiciamiento Criminal.

Durante la presente testifical se percibe como varios Magistrado del Tribunal se encuentran aletargados sin prestan merecida atención a la testifical.

Se produce en receso a las 12:05 y se reanuda a las 12:50-a la entrada no se respeta el espacio en el que nos habíamos sentado las observadoras, y se observa cómo han cambiado los asientos.

El Ministerio Fiscal formula múltiples preguntas, merece la pena destacar la pregunta referente a la firma de los documentos respecto de las contrataciones con Unipost, el testigo no recordaba si éstas estaban firmadas de forma manuscrita. Al terminar las preguntas las acusaciones la defensa solicitar formular una pregunta de nuevo al testigo referente a ello, indicando si esos documentos estaban firmados electrónicamente en el lateral de los documentos (como sucede con todos los documentos administrativos desde la implantación de la Administración Electrónica) el testigo contesta de forma afirmativa.

7º.- MERÇÈ CORRETJA TORRENS. Directora General de Contratación Pública de la Generalitat.

A preguntas de la defensa por la que es propuesta como testigo relata el funcionamiento de la contratación pública en la Generalitat. El Presidente del Tribunal reprocha e interrumpe sosteniendo que se “aleja mucho del contexto de la acusación”.

A preguntas de la defensa también afirmo que todos los actos realizados en el contexto de la contratación pública se publican en el portal de transparencia.

El Ministerio Fiscal formuló una serie de preguntas entre las que merece la pena plasmar las siguientes: ¿Usted en su vida profesional no ha visto ninguna irregularidad?, ¿no ha realizado ninguna revisión d oficio de contratos ya realizados? El Presidente del Tribunal interrumpe y no acepta una pregunta hecha por considerar que no se preguntan por los hechos enjuiciados sino sobre supuestos.

La Abogacía del Estado pregunta sobre todo por los Acuerdos Marcos en los que se engloba el acuerdo con Unipost.

La Acusación Particular tan sólo pregunta una vez: ¿Tuvo conocimiento de contratos realizados por parte de la Generalitat para la contratación de Observadores Internacionales?

---

-La sesión de la mañana finaliza a las 14:20-

-La sesión de la tarde se reanuda a las 16:30-

[Volvemos a pasar por los mismos controles de seguridad y de nuevo nos solicitan los dispositivos electrónicos.]

---

8º.- NÚRIA CUENCA I LEÓN. Secretaria General de la Conselleria d'Ensenyament.

De la declaración de la testigo se destaca como a preguntas de la defensa relata los daños ocurridos en el mobiliario urbano en el 1-O, que ascienden a un total de 2.680.000€. Y sobre la utilización de inmuebles públicos como los Colegios de Educación primaria o Secundaria por parte de la ciudadanía en horario no lectivo.

El Ministerio Fiscal tan sólo hizo una pregunta, la Acusación Particular no realizó ninguna y la Abogada del Estado formulo la siguiente pregunta: ¿Los daños se han reclamado e imputado a quienes no la entrada en los centros escolares?

9º.- RICARD FONT I HEREU. Por haber remitido diversa documentación que obra en autos.

Presidente y Secretario del Puerto de Palamos, donde se negó el ataque del barco que alojaba policías 'Moby Dada' (conocido como 'el Piolín'), en septiembre de 2017.

A preguntas de la defensa que le proponía como testigo aseguro que la entrada en el Puerto no fue permitida no cumplir con las características habituales y necesarias para ello.

A preguntas del Ministerio Fiscal afirmó que no se solicitó autorización formal alguna por parte del Estado Español para realizar el atraco.

Reflejamos una pregunta realizada por el M.F. porque se considera muy relevante y descriptiva de la actitud el Ministerio Fiscal durante toda la

vista: ¿Conoce sobre un Twitt publicado por el Señor Turrul? ¿Hablaban de la presencia testosteronica del Señor Turrul sobre la Policía en Twitter?

La Abogacía del Estado formuló una única pregunta y la Acusación Particular ninguna.

10º.- JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ. Secretario UGT Estatal

Del presente testigo destaca el momento en el que la defensa que es proponente le exhibe un documento al testigo con el fin de que este lo reconozca y el Presidente del Tribunal no lo permite.

El Ministerio Fiscal formula preguntas sobre los hechos del 3 de octubre y el Presidente del Tribunal no permite la pregunta aludiendo a que únicamente se debe ceñir la misma a los hechos objetos de enjuiciamiento.

11º.- JOAN VALLVÉ I RIBERA. Vicepresidente de la entidad Omnium Cultural mencionado en el atestado policial 2018-201743-012.

El testigo solicitó testifical en su idioma oficial y el Presidente del Tribunal negó su Derecho, diciendo textualmente: “es un imperativo legal contestar en la lengua que regula esta jurisdicción”.

A preguntas de la defensa explicó en qué consistía la Entidad Ominum, y sobre los hechos del 20 de septiembre de 2017. El testigo insistió en que nunca hubo violencia por parte de la población, tan solo se produjeron actos de manifestación y concentración pacíficos.

El Ministerio Fscial de nuevo comienza a preguntar sobre Twitter, en este caso sobre si recordaba los Twits que se habían publicado por Ominum Cultural.

12º.- ITZIAR GONZÁLEZ VIRÓS. Miembro del Pacte Nacional pel Referéndum del que forma parte la entidad OC.

A preguntas de la defensa narró cómo surgió el Comité para el Referéndum y qué entidades sociales lo constituyeron. La defensa se vio interrumpida por el Presidente del Tribunal, el cual le reprochaba que debiera reconducir el discurso de la testigo para centrarse únicamente en los hechos objetos de enjuiciamiento. La defensa presente plantear y formular queja pero el Presidente únicamente le permite hacerla constar.



13º.- CAMIL ROS I DURAN. Secretario General de UGT Catalunya, presente en la convocatoria y movilización del 20-S.

De nuevo la defensa se ve interrumpida por el Presidente del Tribunal, en los mismos términos que en la anterior testifical, de nuevo el Presidente no permite formular la oportuna queja tan sólo permite hacerla constar.

Ministerio Fiscal formuló preguntas, la Abogacía del Estado y la Acusación Particular no formularon ninguna pregunta.

14º.- JAUME ASENS I LLODRÁ. Testigo hechos 20-S, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Barcelona y responsable de los Derechos de la Ciudadanía.

Por estar siendo investigado en un procedimiento interpuesto por un Sindicato Policial contra su persona y contra la Alcaldesa de Barcelona se le concede el Derecho a no declarar ante preguntas que le pudieran perjudicar.

Aseguro que no recibieron comunicación oficial alguna por parte del Estado Español sobre las intervenciones policiales y de seguridad que se tomaron.

De nuevo la defensa se ve interrumpida por el Presidente del Tribunal y no se permite formular la motivación de la oportuna protesta.

El testigo denunció que el 1-O no fue una cuestión de orden público sino del ejercicio de los derechos fundamentales de libertad de reunión y expresión de los ciudadanos y ciudadanas.

Destaca de nuevo las preguntas del Ministerio Fiscal encaminadas únicamente a esclarecer twits publicados en la Red Social Twitter. Además en esta ocasión la defensa interrumpe para solicitar al Tribunal que obligue a leer la totalidad del twit al que refiere el Ministerio Fiscal, ya que el mismo tan sólo había leído una parte. El Presidente el Tribunal dijo literalmente: “Usted tiene razón pero como la respuesta ha sido liberadora se acepta por este Tribunal”.

### **III.- CONCLUSIONES / VULNERACIONES CONSIDERADAS:**

.-Artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículos 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; artículo 6 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, sobre el Derecho a un proceso equitativo.

.-La prisión provisional se considera totalmente desproporcionada.

Ello lo enmarcamos dentro del contexto de denuncia, por parte de las defensoras de los Derechos Humanos, sobre la práctica habitual de los Tribunales españoles en aplicación a la prisión provisional, la cual se da mucha frecuencia y facilidad, no respetándose ni garantizándose el Derecho a la Presunción de Inocencia y Derecho a la Libertad de las personas investigadas.

Naciones Unidas ha alertado recientemente, año 2018, al Estado Español sobre que la prisión preventiva tiene que ser el último recurso.

En este contexto se recuerda que se deben de aplicar las “Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de libertad” - Reglas de Tokyo - para promover la aplicación de medidas no privativas de la libertad, así como salvaguardias mínimas para las personas a quienes se aplican medidas sustitutivas de la prisión.

.-Conclusiones/valoraciones breves extraídas de la observación de la vista:

- La falta de consideración por parte del Tribunal hacia las Observadoras Internacionales se considera como una posible vulneración del Derecho de toda persona a velar por la defensa y el respeto de los Derechos Humanos. Las medidas de seguridad hacia quienes asistimos como público, tanto familiares como resto, crean un clima de inseguridad y de vigilancia continua.
- Las interrupciones a las partes por parte del Presidente del Tribunal no se realizaron de manera equitativa, se considera que se interrumpió continuamente a las defensas, sin embargo a las acusaciones se presta más consideración y se permite formular las preguntas de forma completa, sin interrupción, aunque luego algunas de ellas (sobre todo por parte del Ministerio Fiscal no fuesen admitidas).

Se considera innecesarias las interrupciones que no se permita formular la motivación de las protestas por parte de la defensa. Ello limita el derecho a la defensa.

Ello puede ser a consecuencia de la falta de igualdad de armas que no se está garantizando por parte del Tribunal.

- El Ministerio Fiscal mantuvo durante toda la vista una actitud de acusación particular, no respetando los límites que su estatus le conviene.
- Nos encontramos todavía a más de un mes de previsión de duración del Juicio, lo que supone un agotamiento extremo a los acusados, que se encuentran en situación de prisión provisional.

#### **IV.- Acontecimientos extraprocesales a la celebración del Juicio**

##### **.- Medidas de seguridad.**

Se percibe fuertes medidas de seguridad en el exterior del Tribunal Supremo.

Sólo se ha reservado espacio entre el público a familiares, negándose por el Tribunal la reserva a los Observadores de DDHH, por ello se debe acudir a horas antes al comienzo de la celebración de la vista para asegurar nuestra presencia en calidad de público.

A la entrada del Tribunal nos identifican y nos solicitan depositar los aparatos electrónicos que portemos, incluidos los teléfonos móviles. Después se produce un registro de nuestras pertenencias y un agente de seguridad es quien nos acompaña hasta la Sala. En todo momento estamos rodeados de agentes de seguridad vestidos de paisano, tanto dentro del recinto del Tribunal Supremo como dentro de la propia sala donde se desarrolla la vista.

El informe se considera como un resumen, quedando pendiente el desarrollo más exhaustivo y detallado de la observación.

Zaragoza, a 18 de mayo de 2019.